



BARANOA, 5 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2015-00379-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO NIT 8020222752

DEMANDADO: FABIO ANDRES CERVANTES ORTEGA CC 1048208272

REFERENCIA: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION PREVIO PAGO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que el apoderado de la parte demandada, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, previo pago; asimismo el demandado otorgo poder, la presente solicitud fue allegada a través del correo electrónico juancantequera1926@hotmail.com el 18 de abril de 2023 respectivamente; Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, (05) CINCO DE MAYO DOS MIL VEINTITRES (2.023)

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago total de la obligación, y verificado que proviene del correo electrónico del apoderado del demandado, y con escrito de poder con presentación personal en notaria por parte del demandado, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.; A si mismo se le reconocerá personería al apoderado del demandado por ser procedente, de conformidad a los artículos 74 y 75 del C.G.P., y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, articulo 77 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

ARTICULO DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO.** en contra de **FABIO ANDRES CERVANTES ORTEGA**, por pago total de la obligación, previo pago al demandante, de la suma de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML (\$ 90.649)**, que se encuentran a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. JUAN CARLOS ANTEQUERA CABALLERO, identificado con la C.C. No. 72015478 y T.P. No. 84330 en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderado del demandado.

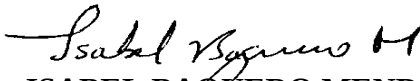
ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE el fraccionamiento del Depósito Judicial No. 416220000269829, por valor de \$407.250 en los siguientes valores: \$ 316.601 y \$90.649.



ARTICULO CUARTO: En consecuencia, cancelense las medidas cautelares vigentes y decretese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

ARTICULO QUINTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 47 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 9 de mayo del 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria